Hospital Local Cartagena de Indias

RESOLUCION N° 0283 DE 22 NOV. 2019

"Por medio de la cual se convoca a elecciones del Representante de los Empleados Públicos del área de la salud ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias del periodo 2019 -2021"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la ley 100 de 1993 y 1122 de 2007, el Decreto 0421 de Junio 29 de 2001, el Acuerdo 002 de 2001 "Por medio del cual se adoptó los Estatutos de la empresa", y el Decreto 1764 de diciembre 22 de 2016 y Decreto aclaratorio No 1765, posesionado mediante acta Nº 700 de diciembre 22 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1976 de 1994 reguló en su artículo 7°, el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis miembros.

Que, con la expedición de la ley 1438 de 2011, la conformación y periodo de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial de primer nivel de atención cuya conformación fue modificada por el artículo 7 de la citada ley.

Que la precitada norma definió el número de miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención, pasando de seis a cinco, dejando de ser parte de estas, el representante del sector científico de la salud de área de influencia geográfica y el representante de la comunidad por los gremios de la producción del área de influencia geográfica de dichas Empresas Sociales del Estado, e ingresando un representante de los empleados públicos del área administrativa de la institución, debiendo entenderse que los demás miembros definidos por el artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, continúan haciendo parte de las Juntas Directivas a las que se viene haciendo mención.

Que el próximo 26 de diciembre de 2019 vencerá el periodo del Representante de los Profesionales del Área de la Salud de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias ante la Junta Directiva de la Institución.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es necesario convocar a los profesionales del área de la salud de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, para que mediante elección por voto secreto, elijan su Representante ante la Junta Directiva, el cual previa aceptación, se posesionará ante el Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud– DADIS, para un periodo de dos años, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 70 de la ley 1438 de 2011.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados públicos de la entidad, profesionales del área de la salud cualquiera que sea su disciplina, para la elección de su Representante ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias.

Hospital Local Cartagena de Indias

RESOLUCION N° 0283 - - DE 22 NOV. 2019

"Por medio de la cual se convoca a elecciones del Representante de los Empleados Públicos del área de la salud ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias del periodo 2019 -2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los aspirantes a ser elegidos Representantes de los Profesionales del área de la salud ante la Junta Directiva deberán acreditar las siguientes calidades:

a. Poseer título de las disciplinas de la salud.

b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 71 de la Ley 1438 de 2011, el cual reza: "***Inhabilidades e incompatibilidades.*** *Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo".*

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que los candidatos a ser representantes de los profesionales del área de la salud de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias ante la Junta Directiva deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la solicitud de inscripción de los candidatos se efectúe por escrito y debe contener la siguiente información:

a. Nombres y apellidos del candidato
b. Documentos de identidad.
c. Manifestación expresa del cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo segundo de esta resolución
d. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción

PARRAGRAFO: Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria:

CRONOGRAMA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DEL ÁREA DE LA SALUD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HLCI	
FECHA	**CONCEPTO**
DICIEMBRE 4 y 5 DE 2019	**DIVULGACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS** La convocatoria se divulgara ampliamente y contendrá la siguiente información: 1. Fecha y objeto de la convocatoria 2. Calidades que deben acreditar los aspirante 3. Unidad o dependencia en la cual se inscriban los candidatos 4. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla. 5. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrara la votación; y 6. Lugar, día y hora en que se efectuara el escrutinio general y la declaración de las elecciones
DICIEMBRE 6 y 9 DE 2019	INSCRIPCIÓN (Se realizará en horario habitual de la sede administrativa) 1. Ser profesional universitario del área de la salud, del nivel profesional 2. Pertenecer a la planta de la entidad 3. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley
DICIEMBRE 11 DE 2019	1. Divulgación de la lista de inscritos 2. Divulgación lista de jurados 3. Divulgación lista de votantes
DICIEMBRE 12 DE 2019	ELECCIONES

Hospital Local Cartagena de Indias

RESOLUCION N° 0283 DE 22 NOV. 2019

"Por medio de la cual se convoca a elecciones del Representante de los Empleados Públicos del área de la salud ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias del periodo 2019 -2021"

ARTÍCULO QUINTO: La oficina de Talento Humano, publicará el 11 de diciembre de 2019 el listado de los empleados inscritos que reúnan los requisitos exigidos para ser candidatos para las votaciones como representantes de los profesionales del Área de la Salud ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO: La oficina de talento humano, publicará el 11 de diciembre de 2019 el listado de los jurados de mesa y listado de votantes para las votaciones como representantes de los profesionales del Área de la Salud ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las votaciones se llevarán a cabo el 12 de diciembre del 2019, en el horario de 11:00 a.m. a 2:00 pm, en las mesas dispuestas para este fin, conforme a los siguientes puestos

- **CSCC NUEVO BOSQUE:** En este punto votan los profesionales que laboran en los centros de salud de Nuevo bosque, Arroz Barato y Socorro.
- **CSCC CANAPOTE:** En este votan los profesionales que laboran en los centros de salud de Canapote, Daniel Lemaitre, Boquilla y San Francisco.
- **CSCC GAVIOTAS:** En este votan los profesionales que laboran en los centros de salud de Fredonia, Olaya Herrera, Líbano y Gaviotas.
- **SEDE ADMINISTRATIVA:** En este votan los profesionales que laboran en la sede Administrativa, Esperanza y Extramuro.

ARTÍCULO OCTAVO: El escrutinio general y declaratoria de la elección del representante de los profesionales del Área de la Salud ante la Junta Directiva se llevará a cabo el día 12 de diciembre 2019 al cierre de la jornada de votación; en la Sede Administrativa, por intermedio de una comisión escrutadora integrada por la profesional universitario suministrada por Konekta Temporal a la Coordinación del área de Talento Humano, a quien le notificará su empleador, el Jefe de la oficina de Control interno y el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario.

PARRAGRAFO: Los candidatos podrán designar testigos, para efecto de los escrutinios, lo cual se deberá notificar por escrito ante la Oficia de Talento Humano, para que sean debidamente acreditados, con un (1) día hábil de antelación a la fecha de las elecciones.

ARTÍCULO NOVENO: En las mesas de votación previstas en el artículo septimo de la presente resolución habrá un (1) Jurado, el cual será designado por la empresa de servicios temporales que suministra el personal perteneciente a los procesos administrativos y de apoyo logístico, a solicitud del Gerente de la E.S.E HLCI, mediante oficio, cuya notificación se efectuará personalmente y mediante la publicación de cartelera el día 11 de diciembre 2019.

ARTÍCULO DECIMO: A el jurado de votación le corresponderá:

1. Recibir y verificar los documentos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna
3. Instalar la mesa de votación
4. Vigilar el proceso de votación
5. Verificar la identidad de los votantes, lo cual se hará por medio de la cedula de ciudadanía.

Hospital Local Cartagena de Indias

RESOLUCION N° 0283 DE 22 NOV. 2019

"Por medio de la cual se convoca a elecciones del Representante de los Empleados Públicos del área de la salud ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias del periodo 2019 -2021"

6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio de jurados
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La votación se efectuará en un solo día y se abrirá y se cerrará en las horas previstas en el artículo séptimo de la presente Resolución.

PARAGRAFO: Cerrada la votación, El jurado de mesa leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio, se abrirán públicamente y se contarán uno a uno los votos en ellas depositados sin desdoblarlos. Si el número de votos supera el número de votantes que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacaran al azar los votos excedentes y sin desdoblarlos se destruirá en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio, luego le será entregado dicho sobre a la comisión escrutadora.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La comisión escrutadora procederá a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y nulos, entendiéndose como estos últimos los votos que no permitían identificar la decisión del votante

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Sera elegido como representante de los profesionales del área de la salud ante la Junta Directiva de la ESE HLCI, el candidato que obtenga la mayoría de votos en estricto orden, de existir empate se decidirá al azar por el método que la comisión escrutadora decida dejando constancia el acta de escrutinios.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El periodo del representante de los empleados del área de la salud ante la Junta Directiva de la ESE HLCI será de dos (2) años.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Fíjese copia de esta resolución en la cartelera informativa de la sede administrativa de la ESE HLCI.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROQUE ISMAEL BOSSIO BERMUDEZ
Gerente

Proyectó: Muriel Chamorro Ruiz, P.U Asignado a la coordinación de talento humano suministrado por Konekta temporal
Revisó: Albina Bechara Lopera – Asesora Jurídica de Gerencia
Revisó: Claudia Blanco Vidal – Asesora Jurídica Externa